CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 5727/14/MEMO Nº 191/DEPARTAMENTO DE COBRANZAS/SOLICITA ADQUISICION DE FACTURA CONTADO PARA EL EJERCICIO 2016.

INFORME COMPLEMENTARIO

A	:	PRESIDENTE DE DIRECTORIO
DE	:	GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REF.	:	INFORME DE EVALUACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	:	21.Marzo de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al expediente de referencia, que contiene la solicitud del Departamento Cobranzas de la Gerencia Administrativa Financiera, por la cual solicita la Contratación Directa para la Adquisición de Comprobantes de pago, recibo de Dinero, Factura Contado y retenciones, al respecto se informa que:

A fin de dar cumplimiento a lo Establecido en la Carta Invitación Estándar Datos de la Contratación (DDLC), **Punto 20 Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios**:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

- *No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar conforme a lo establecido en la Resolución 849/2015 "Por el cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a las prohibición prevista en los incisos a y b del Art. 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. Este*
- *de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

En primer lugar, verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como Formulario 6 de la Sección VI.

RESULTADO:

Los Firmas Oferentes GRIGON S.A.; ARTES GRAFICAS VISUAL DE Telma Celina Villasboa e INDUSTRIA GRAFICA BR S.A., han presentado correctamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario 6 de la Sección VI.

Inciso a)

Verificará los registros de personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

ACCION:
Se ha remitido Providencia de fecha 15.12.2015, a la Gerencia de Talento Humano de la COPACO S.A., (FS. 153) a fin de determinar si se registran como empleados de la Compañía los siguientes:

Norma Fernández de Burgos
Gerencia Operativa de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

FRIGON S.A.

- ✓ *ANGEL DARIO SILVA – C.I.Nº 1.129.168,* ***Representante Legal***

ARTES GRAFICAS VISUAL DE Telma Celina Villasboa

- ✓ *TELMA CELINA VILLASBOA – CON C.I.Nº 2.922.317,* ***Propietaria***

INDUSTRIA GRAFICA BR S.A.

- ✓ *PEDRO BALOTA RICART, CON C.I.Nº 422.173,* ***Presidente***

DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE

- ✓ *MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE, CON C.I.Nº 3.799.425,* ***Propietaria***

RESULTADO:

Conforme respuesta de la Gerencia de Talento Humano de fecha 16.12.2015 (fs. 154): conforme a archivos de la División Registros y Legajos los mismos no se registran como empleados en la Compañía.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes....".

ACCION:

Se ha remitido Nota G.O.C.Nº 1100/14.12.2015 a la Secretaria General de la Función Pública (fs. 165), a fin de verificar por los medios disponibles si los siguientes aparecen en la base de datos del SINARH o bien en la Secretaría de la Función Pública y el portal Documentos.gov.py – g constancia de ser o no ser funcionario público:

FRIGON S.A.

- ✓ *ANGEL DARIO SILVA – C.I.Nº 1.129.168,* ***Presidente***
- ✓ *CARLOS DANIEL FRIEDMANN GONZALEZ, con C.I.Nº 646.088,* ***Director Titular***

ARTES GRAFICAS VISUAL DE Telma Celina Villasboa

- ✓ *TELMA CELINA VILLASBOA – CON C.I.Nº 2.922.317,* ***Propietaria***

INDUSTRIA GRAFICA BR S.A.

- ✓ *PEDRO BALOTA RICART, CON C.I.Nº 422.173,* ***Presidente***
- ✓ *MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA, CON C.I.Nº 146.480,* ***Director Titular***
- ✓ *LUIS ORTEGA ECHEVERRIA, CON C.I.Nº 757.297,* ***Director Titular***
- ✓ *LARISSA ADRIANA BALOTTA AREVALOS, CON C.I.Nº 2042189,* ***Director Titular***
- ✓ *LETICIA ANTONELLA BALOTTA AREVALOS, CON C.I.Nº 2042190,* ***Director Titular***

DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

- ✓ *MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE, CON C.I.Nº 3.799.425,* ***Propietaria***

RESULTADO:

Por Nota PR/SFP//SG Nº 1308/16.12.2015 (fs. 166), la Secretaria De la Función Pública responde a la consulta realizada, adjuntando Planilla Constancia Nº 4725: (fs. 167) donde se observa que los siguientes y las constancias de ser o no ser funcionario público emitido por el portal documentos.gov,py:

FRIGON S.A.

- ✓ *ANGEL DARIO SILVA – C.I.Nº 1.129.168,* ***Representante Legal***
- ✓ *CARLOS DANIEL FRIEDMANN GONZALEZ, con C.I.Nº 646.088,* ***Director Titular***

ARTES GRAFICAS VISUAL DE Telma Celina Villasboa

- ✓ *TELMA CELINA VILLASBOA – CON C.I.Nº 2.922.317,* ***Propietaria***

INDUSTRIA GRAFICA BR S.A.

- ✓ *PEDRO BALOTA RICART, CON C.I.Nº 422.173,* ***Presidente***
- ✓ *MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA, CON C.I.Nº 146.480,* ***Director Titular***
- ✓ *LUIS ORTEGA ECHEVERRIA, CON C.I.Nº 757.297,* ***Director Titular***
- ✓ *LARISSA ADRIANA BALOTTA AREVALOS, CON C.I.Nº 2042189,* ***Director Titular***
- ✓ *LETICIA ANTONELLA BALOTTA AREVALOS, CON C.I.Nº 2042190,* ***Director Titular***

DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE

- ✓ *MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE, CON C.I.Nº 3.799.425,* ***Propietaria***

no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y las Nominas de Altas y Bajas remitidas en forma mensual por las Instituciones Públicas a la Secretaría de la Función Pública.

ANALISIS Y CONCLUSION:

Por tanto conforme a las verificaciones en la Secretaria de la Función Públicas y la Gerencia de Talento Humano de la COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., realizadas con relación calificación de la capacidad legal de los oferentes y sus representantes de la Contratación Directa de referencia respecto a las Prohibiciones y establecidas en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, (Resolución DNCP N° 849/15) se concluye que, los mismos no se encuentra Inhabilitados,

Atentamente,

Ing. NORMA FERNANDEZ DE BURGOS.
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones